

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 25 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 9 DE OCTUBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 19
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 16 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN

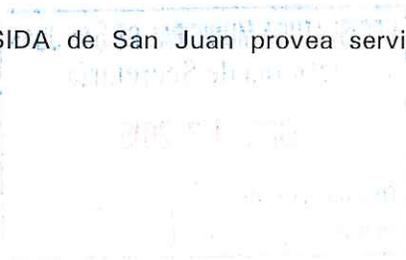
PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR SERVICIOS Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO A PACIENTES QUE HAYAN SIDO DIAGNOSTICADOS CON VIH; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora publica o prestarse cualquiera otros servicios en común.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR CUANTO: El Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de San Juan, han hecho acercamiento con la intención de que el Programa SIDA de San Juan provea servicios de farmacia. El servicio, será

*M. M. S.
2015
cys*



provisto según se especifica en el Acuerdo para Pacientes Elegibles y para los proveedores de cuidado de la salud legalmente calificado y afiliado al Programa ADAP (AIDS Drugs Assistance Program – Ryan White Part B). Los medicamentos para pacientes ambulatorios serán adquiridos de conformidad con la Sección 340B, sin ningún costo para el Municipio de San Juan ni para sus pacientes.

POR CUANTO: Ambas entidades, interesan llevar a cabo un Acuerdo de Colaboración con el propósito de brindar servicios y tratamiento farmacológico a pacientes que hayan sido diagnosticados con VIH. De acuerdo a lo acordado, la Farmacia, supervisará su inventario de medicamentos cubiertos y mantendrá un suministro suficiente de esas drogas para satisfacer las necesidades diarias de los pacientes elegibles. El Departamento de Salud de Puerto Rico ordenará y comprará medicamentos cubiertos directamente al fabricante / mayorista o un representante de ventas designado por estos. De igual forma, dicho Departamento se encargará del envío de los medicamentos directamente a la Farmacia. Se requiere que la Farmacia mantenga un sistema de seguimiento adecuado para evitar el desvío de medicamentos cubiertos por ADAP para personas que no son elegibles.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan mediante el presente Acuerdo de Colaboración, beneficiará a sus residentes con VIH/SIDA, por lo que se recomienda que se suscriba el mismo.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un contrato entre el Municipio Autónomo de San Juan y el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el propósito de brindar servicios y tratamiento farmacológico a pacientes que hayan sido diagnosticados con VIH, borrador del cual se incluye.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el Contrato al que se hace referencia en la

Sección Primera (1ra.) de esta Resolución. Dicho Acuerdo podrá ser renovado durante periodos adicionales, previa certificación de disponibilidad de fondos y enmienda escrita a esos efectos, firmada por ambas partes.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectara la legalidad o validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



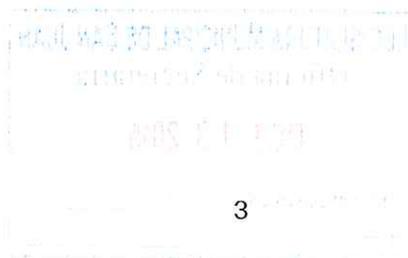
Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:



CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y con las excusas de las señoras Yvette del Valle Soto y la presidenta, Yolanda Zayas Santana, y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 25, Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

9 de octubre de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa